

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

JOSE LUIS BERENGUER SERRANO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"17. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, ESTATALES, AUTONÓMICOS Y PROVINCIALES QUE FINANCIEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

- 1.- Memoria del Órgano Gestor suscrita por el jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, con el Conforme del Concejal Delegado de Coordinación de Proyectos, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización a los fines institucionales del Ayuntamiento.
- 2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, que consta de dieciséis (16) cláusulas.
- 3.- Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, con el Conforme del Concejal Delegado de Coordinación de



Proyectos, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, correspondiendo a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

4.- Medios para acreditar la solvencia económico y financiera, y técnica o profesional, figurados en el documento redactado por el jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, con el Conforme del Concejal Delegado de Coordinación de Proyectos.

5.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas, veinticuatro (24) cláusulas genéricas y cinco (5) anexos.

6.- Documentos de Retención de crédito del presupuesto corriente 2020 y de ejercicios futuros 2021 y 2022.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios de regulación armonizada, regulado en los artículos 17, 119, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la Memoria del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la contratación de un procedimiento abierto de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CAPTACIÓN DE FONDOS EUROPEOS, ESTATALES, AUTONÓMICOS Y PROVINCIALES QUE FINANCIEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**, por un plazo de duración de DOS (2) años, prorrogable por DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una, estableciéndose un presupuesto base de licitación de CIENTO VEINTICINCO MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS



(125.038,76€), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (26.258,14€), que hacen un total de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (151.296,90€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2020, 2021 y 2022 por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos los créditos correspondientes:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	16-920-2279992	16.794,60 €
2021	16-920-2279992	84.118,40 €
2022	16-920-2279992	50.383,90 €
	TOTAL	151.296,90 €

Sexto.- Designar responsable del contrato al jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, D. Román Pinedo Esteban.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

EL CONCEJAL-SECRETARIO: José Luis Berenguer Serrano.

Vº Bº EL ALCALDE: Luis Barcala Sierra.